

# RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA- PORTABLE

## ENERO 2026

Como cada año, esperamos la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal y, en esta ocasión, la misma fue dada a conocer en el DOF el 28 de diciembre de 2025 y tendrá una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.

De esta miscelánea destaca lo siguiente:

- La eliminación de los plazos para la cancelación del CFDI.
- Expedición del CFDI por concepto de nómina, mismo que deben expedir los patrones que contraten adultos mayores o personas que padezcan discapacidad.
- La cancelación del CFDI de tipo traslado con complemento de Carta Porte, cuando se traslade gasolina o diésel.
- Con relación al acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, se establece la información por la que los contribuyentes que proporcionen servicios digitales deberán permitir a la autoridad fiscal el acceso en línea.
- Se establecen las formalidades para el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal.
- Se adiciona el capítulo referente a la Ley de Ingresos con relación al sector financiero, en cuanto a la imposibilidad práctica de cobro en créditos otorgados por las instituciones de crédito, cuya suerte principal exceda de treinta mil udis.
- Se establecen los requisitos y el procedimiento para la aplicación de los estímulos fiscales para las instituciones de seguros.
- En otros temas, se otorga la opción de aplicar el estímulo fiscal cuando se cumplimente una resolución de recurso de revocación o sentencia de juicio contencioso administrativo federal.

- Se adiciona un nuevo capítulo, con relación al Programa para retornar o ingresar recursos del extranjero al país.
- Igualmente, se adiciona el capítulo referente a la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) 2026.
- Se adicionan reglas del IEPS, con relación al pago por juegos con apuestas y sorteos que se realicen a través de internet o plataformas digitales de intermediación, en las que se establece la obligación de entero y pago de dicha obligación.
- Asimismo, se realizan cambios a diversos anexos de la Miscelánea Fiscal, por ejemplo: se adiciona el anexo 4 que señala las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para 2026; el anexo 1-A que contenía los formatos para trámites fiscales ahora es el anexo 2, también se efectúan cambios en los anexos 16 y 16-A, referentes al dictamen de estados financieros.

Por estos cambios y más, resulta de interés verificar esta nueva Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y sus anexos.

Consulta todo nuestro fondo editorial en  
[www.tax.com.mx](http://www.tax.com.mx)

# INTRODUCCIÓN

---

**C**omo cada año, esperamos la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal y, en esta ocasión, la misma fue dada a conocer en el DOF el 28 de diciembre de 2025 y tendrá una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.

De esta miscelánea destaca lo siguiente:

- La eliminación de los plazos para la cancelación del CFDI.
- Expedición del CFDI por concepto de nómina, mismo que deben expedir los patrones que contraten adultos mayores o personas que padeczan discapacidad.
- La cancelación del CFDI de tipo traslado con complemento de Carta Porte, cuando se traslade gasolina o diésel.
- Con relación al acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, se establece la información por la que los contribuyentes que proporcionen servicios digitales deberán permitir a la autoridad fiscal el acceso en línea.
- Se establecen las formalidades para el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal.
- Se adiciona el capítulo referente a la Ley de Ingresos con relación al sector financiero, en cuanto a la imposibilidad práctica de cobro en créditos otorgados por las instituciones de crédito, cuya suerte principal excede de treinta mil udis.
- Se establecen los requisitos y el procedimiento para la aplicación de los estímulos fiscales para las instituciones de seguros.
- En otros temas, se otorga la opción de aplicar el estímulo fiscal cuando se cumplemente una resolución de recurso de revocación o sentencia de juicio contencioso administrativo federal.
- Se adiciona un nuevo capítulo, con relación al Programa para retornar o ingresar recursos del extranjero al país.
- Igualmente, se adiciona el capítulo referente a la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) 2026.
- Se adicionan reglas del IEPS, con relación al pago por juegos con apuestas y sorteos que se realicen a través de internet o plataformas digitales de intermediación, en las que se establece la obligación de entero y pago de dicha obligación.
- Asimismo, se realizan cambios a diversos anexos de la Miscelánea Fiscal, por ejemplo: se adiciona el anexo 4 que señala las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para 2026; el anexo 1-A que contenía los formatos para trámites fiscales ahora es el anexo 2, también se efectúan cambios en los anexos 16 y 16-A, referentes al dictamen de estados financieros.

Por estos cambios y más, resulta de interés verificar esta nueva Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y sus anexos.

## **RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA PORTABLE**

**NÚMERO 1      AÑO XXX      ENERO 2026**

### Dirección y Responsabilidad Editorial

- C.P. Mónica Esteva Cadena

### Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez †
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

### Composición, Formación y Prensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

### Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

### Corrección de Estilo

- Antonio Cardoso Zúñiga

### Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Ángel Anaya Sánchez

## **CONTENIDO**

Introducción..... 1

Abreviaturas e íconos..... 4

### **Sección A. Resolución Miscelánea Fiscal para 2026. Texto íntegro de las reglas**

- *Contenido*.....A-4
- *Glosario* .....A-8
- *Objeto de la Resolución*.....A-12
- *Título 1. Disposiciones Generales* .....A-12
- *Título 2. Código Fiscal de la Federación* .....A-16
- *Título 3. Impuesto sobre la Renta*.....A-332
- *Título 4. Impuesto al Valor Agregado*.....A-557
- *Título 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*.....A-577
- *Título 6. Contribuciones de Mejoras*.....A-606

■ <i>Título 7. Derechos</i> .....	A-607
■ <i>Título 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos</i> .....	A-622
■ <i>Título 9. Ley de Ingresos de la Federación</i> .....	A-624
■ <i>Título 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</i> .....	A-651
■ <i>Título 11. Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones</i> .....	A-667
■ <i>Título 12. De la Prestación de Servicios Digitales</i> .....	A-722
■ <i>Transitorios</i> .....	A-737

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA-PORTABLE, Año XXX, No. 1, enero de 2026, es una publicación periódica que es editada por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV conforme a las modificaciones que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Resolución Miscelánea Fiscal, con domicilio en Av. Coyoacán 159, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06760, Ciudad de México; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Mónica Esteva Cadena. Reserva. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-1996-000000002326-102, ISSN: 1405-7352, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 9688/6759, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Comercializadora de Impresos OM, Catarroja No. 148, Col. Cerro de la Estrella, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09860, Ciudad de México, México. Este número se terminó de imprimir el 9 de enero de 2026, con un tiraje de 1,000 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA-PORTABLE ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA-PORTABLE, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCIÓN MISCELÁNEA ACTUALIZADA-PORTABLE para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios y las notas no forman parte de los textos legales, constituyen labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.